

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-201-00543-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de julio de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ÁLVARO SANDOVAL RODRÍGUEZ** contra **COLPENSIONES**

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Apoderado Demandante: PEDRO ABRAHAM ROA SARMIENTO  
Apoderada Demandada: GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO

**EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a tener como apoderado sustituto de la parte actora al doctor PEDRO ABRAHAM ROA; e igualmente, se tiene como apoderada sustituta de la parte demandada a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO, en los términos y para los efectos de los poderes allegados a través del correo electrónico del Despacho.

Por otra parte, se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales allegadas y que fueron decretadas en audiencia anterior. Y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que el señor **ÁLVARO SANDOVAL RODRÍGUEZ** en su calidad de compañero permanente supérstite de la causante **ROSA MARÍA MÉNDEZ PALACIO**, le asiste el derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, reconozca y pague el 50% de la pensión de sobrevivientes que dejó en suspenso en el acto administrativo mediante el cual le otorgó a este accionante, inicialmente, el 50% del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento de la reseñada pensionada. En consecuencia, del acrecimiento corresponderá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, pagarle al actor, el 100% de la prestación, en la medida que otros beneficiarios no acrediten un mejor derecho.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que le reconozca y pague al accionante **ÁLVARO SANDOVAL RODRÍGUEZ** en su calidad de compañero permanente supérstite, en proporción del 50% de las mesada pensionales dejadas en suspenso, causadas desde mayo de 2018, junto con los reajustes legales anuales y mesadas adicionales que procedan, en forma

indexada, tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula:

ÍNDICE FINAL

\_\_\_\_\_ x VALOR HISTÓRICO = VALOR INDEXADO  
(igual a mesada pensional)

ÍNDICE INICIAL

Así deberá tomarse como índice inicial la fecha de causación de la respectiva proporción de mesada pensional y como índice final el de la fecha en que se verifique el pago por parte de la demandada COLPENSIONES.

**TERCERO: AUTORIZAR** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que del importe de la proporción de mesadas pensionales indexadas que le corresponden al señor ÁLVARO SANDOVAL RODRÍGUEZ, descuente en el porcentaje que en derecho corresponde, los aportes pertinentes, con destino al sistema de seguridad social en salud.

**CUARTO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto a las determinaciones adoptadas.

**QUINTO: COSTAS.** Sin costas en la instancia.

**SEXTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta recurso de apelación contra la anterior sentencia, es del caso remitir el presente expediente para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciense.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

***Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.***

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:32:25

**Firmado Por:**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f995535c505002989abcad02b82332bc52b549b3ef2b69b694a703952fbc8687**

Documento generado en 28/07/2020 07:47:18 p.m.

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c77648b91d4743d9776d52e5255176207be797e66efcf366423de914b6883e**

**0**

Documento generado en 29/07/2020 03:31:12 p.m.